



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTIENE LA
OPINIÓN DEL DOCUMENTO
CORRESPONDIENTE AL PLAN DE
DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-
2023.

Tomo CCV
Número

46

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LIX" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La secretaría hará llegar el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. ABEL VALLE CASTILLO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, a 12 de marzo de 2018.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, remitió a la Junta de Coordinación Política, para la realización de su examen y opinión, el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Después de haber concluido el examen del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y ampliamente discutido, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la "LIX" Legislatura, el Acuerdo de Examen y Opinión, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- Con sustento en lo establecido en los artículos 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 7 fracción XLI del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, remitió a la Legislatura el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, para su examen y opinión.

En fecha 5 de marzo del año 2018 fue recibido en el Poder Legislativo.

2.- El documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, fue presentado a la Legislatura en Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo del año 2018 y, en la citada sesión, conforme lo previsto en las normas procesales conducentes, se acordó su remisión a la Junta de Coordinación Política para efecto de su examen y opinión.

3.- La Junta de Coordinación Política, una vez que recibió el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, procedió a dar cumplimiento a las tareas de examen y opinión que le asignó la "LIX" Legislatura, sustanciando, para ello, la revisión de la normativa constitucional y legal aplicable; los elementos constitutivos; y el desarrollo de las diversas etapas de su conformación, como a continuación se indica:

El Marco Normativo

Las Etapas de Construcción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023:

Publicación, Convocatoria y Metodología.

Instalación del Consejo Estatal Agenda 2030.

Celebración de 5 foros, en el año 2017: 27 y 29 noviembre, en Ixtlahuaca y Toluca, respectivamente; 1, 5 y 6 de diciembre, en Tlalnepantla, Ecatepec e Ixtapan de la Sal en los que hubo más de 5 mil asistentes y se dieron 931 aportaciones, denominándose "Diálogo Social", en 5 Dimensiones, vinculadas con los objetivos del Desarrollo Social:

- Social
- Económica

- Territorial
- Seguridad
- Transversal

El Proceso de Integración.

- **Diagnóstico.** 1er. Requerimiento de información a dependencias del Gobierno del Estado de México.
- **Ensamble.** Diagnósticos y análisis del “Diálogo Social” y prioridades.
- **Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.** 2do. Requerimiento dependencias del Gobierno del Estado de México.
- **1ª. Validación.** Dependencias del Gobierno del Estado de México.
- **Ajuste.** Comentarios dependencias y PNUD-ONU (Alineamiento Agenda 2030).
- **Validación Final.** Validación de dependencias del Gobierno del Estado de México.

4.- Advertimos que la formulación y presentación del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se dan en el tiempo y la forma que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

5.- Es pertinente destacar la disposición de los servidores públicos del Ejecutivo Estatal, quienes desde la remisión del Plan a la Legislatura estuvieron atentos y disponibles para ampliar la información, dar respuesta y atender los planteamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, dentro de un marco de respeto al Principio de División de Poderes, pero de necesaria colaboración institucional para el mejor cumplimiento de las funciones públicas.

OPINIÓN.

La “LIX” Legislatura es competente para examinar y opinar sobre el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Sobre el particular, el artículo 61 del ordenamiento constitucional invocado, menciona, dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

Asimismo, los artículos 15 y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establecen que, compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo, enviar el Proyecto de Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión, adicionando que la Legislatura formulará las adecuaciones que estimen convenientes durante la ejecución del Plan.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política en concordancia con las disposiciones legales de la materia, advertimos:

- Que el desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, que es congruente con la Planeación Nacional del Desarrollo y que esta Planeación Democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Que la planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y Municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de Gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.
- Que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y Municipios comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales podrán contener un diagnóstico, perspectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

En este sentido, del examen que realizamos desprendemos que el Proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es consecuente con lo establecido en la legislación de la materia, y busca ser el instrumento rector de la planeación estatal, expresando las prioridades, los objetivos y las estrategias y líneas generales de acción, en materia económica, política, social, territorial y de seguridad, encaminadas a la promoción al fomento del desarrollo integral sustentable, con la novedad de que estará alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y con el que se procurará la consecución, en el Estado de México, de tres metas mundiales: I) Terminar con la pobreza extrema, II) Luchar contra la desigualdad y la injusticia y, III) Reparar el cambio climático, con una visión de largo plazo, integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen.

Coincidimos en que, la planeación de la gestión pública de la que deriva la acción de gobierno debe ir en concordancia con la elaboración de instrumentos democráticos, plurales e incluyentes, que armonicen esfuerzos, potencien presupuestos y aceleren la consecución de objetivos y metas en beneficio de la sociedad.

Asimismo, en que el Estado de México, donde habitan más de 17 millones de habitantes, con grandes contrastes en su nivel de vida, obliga a repensar la forma en que se busque el progreso de nuestra sociedad, y es importante retomar las experiencias de otras latitudes, los casos de éxito al interior de nuestro estado y todas las voces que han aportado de manera responsable y visionaria, estrategias e ideas para el desarrollo de la entidad.

Así, encontramos que el Plan de Desarrollo sobresale porque fue elaborado con base en la metodología del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo “CLAD” (organismo internacional punta de lanza en temas de reforma del estado en Iberoamérica, con más de 40 años de trayectoria) en el marco del Convenio de Cooperación Técnica con el Gobierno del Estado de México.

Esta metodología establece como marco la Agenda 2030; se centra en la Gestión por Resultados para el Desarrollo; promueve una nueva visión del desarrollo de largo plazo y orientada a resultados, que atiende al desarrollo social y humano, y mejoran el financiamiento de proyectos de infraestructura.

Creemos importante referir que al ser construido en el marco de la Agenda 2030, favoreció la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, con atribuciones para: proponer reformas al orden jurídico Estatal que favorezcan la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la incorporación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en los planes de desarrollo, así como en las políticas estatales y municipales.

De igual forma, estimamos relevante señalar que sus objetivos, estrategias y líneas de acción alineadas a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible "ODS", de Naciones Unidas, lo colocan a la vanguardia del desarrollo nacional, al establecer metas concretas, acciones precisas y resultados alcanzables.

Más aún, ha sido adecuado y constituye una garantía en su eficacia, el acompañamiento técnico para el diseño, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD", y el contar con la certificación correspondiente.

En relación con los aspectos que estimamos sobresalientes derivados de su proceso de conformación y contenido, nos permitimos enunciar los siguientes:

- Define y promueve las prioridades de la administración 2017-2023 con una visión transexenal.
- Fue construido en un ejercicio plural, en un trascendente ejercicio de consenso a través del "Diálogo Social" en las dimensiones social, económica, territorial, de seguridad y transversal.
- Se apoyó en una amplia convocatoria a la población mexiquense: organizaciones de la sociedad civil, empresarios, academia y ciudadanos interesados en el desarrollo del Estado de México.
- Tuvo como fuente de su conformación cinco foros de consulta distribuidos estratégicamente en 5 municipios del estado, con más de 5 mil asistentes en las diversas sedes y más de mil propuestas recibidas en la plataforma en línea para dicho propósito, además de la atención presencial permanente a las demandas ciudadanas durante todo el proceso.
- Es el Primer Plan a nivel nacional alineado a la Agenda 2030 y se verificó una decidida participación de las dependencias del Gobierno del Estado de México en su integración.

Así, apreciamos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, promueve una visión para el Estado de México que privilegia:

- El desarrollo social, en especial el de las mujeres mexiquenses a través del empleo.
- La competitividad del Estado a través del impulso a la infraestructura logística.
- El fortalecimiento de la seguridad, el estado de derecho, la paz y la justicia, con el objetivo de convertir al Estado de México en la entidad más segura de nuestro país.
- La transparencia y con ello, el combate a la corrupción.
- La coordinación vertical y horizontal para el fortalecimiento institucional.
- La participación decidida y permanente de la sociedad mexiquense.
- No adopta, sino adapta metodologías y agendas internacionales, además de las mejores prácticas locales que permiten romper paradigmas y dinamizar los procesos del desarrollo.
- Traza el rumbo del estado con una visión que trasciende el periodo constitucional, cuya base es la participación social.

Estamos convencidos, como se afirma en el documento correspondiente, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 debe traducirse en acciones concretas de beneficio colectivo, sustentadas en un proceso permanente de planeación, seguimiento y evaluación, con el pleno convencimiento de que sólo lo que se mide se puede mejorar, soportadas con los recursos necesarios que favorezcan su cumplimiento y, con ello, contribuir a la consolidación de los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", emitida por la Organización de las Naciones Unidas.

También creemos imprescindible actuar con base en los principios de transparencia, honradez, eficiencia y, sobre todo, humanismo, colocando a los mexiquenses en el centro de las políticas públicas y mejorando el nivel y la calidad de vida a través del actuar gubernamental.

Por lo expuesto, nos permitimos emitir el acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Miguel Sámano Peralta
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
(Rúbrica).

Vicepresidente

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática
(Rúbrica).

Vicepresidente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional
(Rúbrica).

Secretario

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Coordinador del Grupo Parlamentario morena
(Rúbrica).